



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cepeda Quispe
SECRETARIO GENERAL
REG. N°..... Fecha.....

Resolución Gerencial General Regional

No. 930 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 NOV 2024

VISTO: El Informe N° 500-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3467392 y Reg. Exp. N° 2375488, el Informe N° 140-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 1916-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 3532-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 1841-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 2596-2024/GOB.REG-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 108-2024-GOB.REG-HVCA/GRI y demás documentación adjunta en un total de sesenta y siete (67) folios útiles más cinco (05) archivadores, sobre Prestación Adicional de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34 establece:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...);”

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 930 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 NOV 2024

requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por el señor Jun Ma como representante legal permanente (cambio de representatividad legal, Adenda N° 014-2024/ORA del 02 de agosto del 2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

No. 930 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

20 NOV 2024

Que, acorde al marco normativo expuesto, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se encuentra registrada en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 1102 del Contratista de fecha 06 de marzo del 2024, señalando que conforme indica la supervisión en el asiento N° 1099 da conformidad a la necesidad de realizar estructuras de subdrenaje en sectores no considerados en el expediente técnico, y de acuerdo con la definición señalada en el anexo del RLCE sobre prestación adicional de obra, el contratista indicó que se ajusta a esta la necesidad de realizar trabajos para los sectores nuevos de los subdrenes, aspecto complementado con los Asientos N° 1113 del 08 de marzo del 2024, N° 1127 del 12 de marzo del 2024 y N° 1171 del 21 de marzo del 2024; en tanto que, mediante Asiento N° 1105 de fecha 07 de marzo del 2024 y Asiento N° 1122 de fecha 11 de marzo del 2024, el Supervisor ratificó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de nuevos tramos de subdrenes, hecho comunicado a la Entidad con la Carta N° 048-2024-CSVH/RL de fecha 11 de marzo del 2024;

Que, posteriormente, mediante Carta N° 136-2024-CSVH/RL de fecha 04 de julio del 2024, la señora Andrea Sofia Godier Terry – Representante Común del Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, presentó a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 040-2024-CSVC/JS-JLT suscrito por el Ing. John Robert Lira Talledo – Jefe de Supervisión y el Informe Técnico N° 019-2024-CSVC/RRCM/ESP suscrito por el Ing. Ruudben Rhiomar Cristóbal Mendoza – Especialista en Suelos y Pavimentos, donde con relación a la prestación adicional N° 01 se señala que, la supervisión realizó la toma de muestras de las calicatas hechas por el contratista en su debido momento, para poder verificar mediante ensayos que los resultados se encuentren acordes a la normatividad vigente exigente, visto los resultados se pudo concluir que el material se encuentra sobresaturado el cual requiere indispensablemente de la ejecución de nuevos Sub Drenes; por tanto, al haber corroborado la correcta extracción de muestras, los correctos procedimientos de ensayos y los resultados con los valores obtenidos, **RATIFICÓ LA NECESIDAD DE NUEVOS SECTORES DE SUB DRENES**, recomendando la aprobación de la ejecución del adicional a fin de asegurar la vida útil para la que fue diseñada la calzada;

Que, también, la evaluación a la prestación adicional de obra N° 01, cuenta con los pronunciamientos técnicos y **OPINIÓN FAVORABLE** de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1275-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 19 de agosto del 2024, Opinión Legal N° 007-2024/GOB.REG.HVCA/ORSyL/FGMH-ALE de fecha 16 de agosto del 2024 e Informe N° 064-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor de fecha 13 de agosto del 2024; y, de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 474-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV de fecha 10 de setiembre del 2024 y el Informe N° 125-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL de fecha 09 de setiembre del 2024;

Que, por tanto, se verifica en el expediente administrativo que las justificaciones y sustentos técnicos contenidos en la documentación señalada precedentemente y demás antecedentes han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 108-2024-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 25 de octubre del 2024, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, con CUI N° 2193411, con un presupuesto de S/ 1,764,713.16 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos trece con 16/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.047% con respecto al monto del Contrato N° 001-2022/OR, ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata;

Que, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Informe N° 1841-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 30 de octubre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 930 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 NOV 2024

Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe de viabilidad para atender la ejecución de la prestación adicional N° 01 para la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", por el monto de S/ 1,764,713.16;

Que, mediante Informe N° 3532-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 08 de noviembre del 2024, el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, otorga la Viabilidad Presupuestal por la suma de S/ 1,764,713.16 para el adicional de obra N° 01 del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)";

Que, finalmente, mediante Informe N° 1916-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 12 de noviembre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que se tiene aprobado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", por el monto de S/ 1,764,713.16, con una incidencia de 1.047% respecto al monto contractual; dicho expediente técnico cumple con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, recomienda a este Despacho la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 1,764,713.16 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos trece con 16/100 Soles), con una incidencia de 1.047% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)";

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se evidencia dilación excesiva en el trámite de aprobación de la presente Prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiendo se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 1,764,713.16 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos trece con 16/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 1.047% respecto del monto del Contrato N° 001-2022/ORA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", con CUI N° 2193411, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 930 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 NOV 2024

administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por todos aquellos que resulten responsables por el trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme